

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA FINANCIACIÓN DE LA XARXA JOVE

El artículo 48 de la Constitución Española contiene un mandato para los poderes públicos, que deberán promover “las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural”. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, aprobado por la Ley orgánica 5/1982, de 1 de julio, atribuye a la Generalitat competencia exclusiva en materia de juventud (art.49.1.25) y de instituciones públicas de protección y ayuda a las personas jóvenes (art. 49.1.27).

La Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud, define en su artículo 1 la Xarxa Jove como el sistema público valenciano de servicios a la juventud, y le otorga carácter de interés general para la Comunitat Valenciana y de servicio público esencial.

De conformidad con la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, las políticas de juventud se diseñarán integralmente porque se ocupan de todos los ámbitos vitales y sociales de la juventud, y también transversalmente, es decir, desde todos los departamentos de las administraciones públicas. También estarán arraigadas en el territorio y se basarán en el principio de proximidad, para garantizar un mayor y mejor servicio directo a las personas jóvenes. Además, tendrán en cuenta las diferentes realidades territoriales y prestarán una atención especial a las especificidades del ámbito rural. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de esta ley, la Xarxa Jove la componen la Generalitat, todos los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana y las administraciones locales que tengan entre sus objetivos la intervención en juventud.

El artículo 5 de la citada ley proclama el principio de corresponsabilidad de las administraciones públicas en las políticas de juventud, y el artículo 35 atribuye una serie de competencias a los ayuntamientos. En este sentido, el artículo 35.2, tras la modificación operada por la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat establece que “para cumplir sus fines en materia de juventud, las entidades locales recibirán el apoyo técnico y económico de la administración de la Generalitat, mediante una línea de transferencia, que podrá tener carácter plurianual, hacia las entidades locales con las condiciones que se fijen reglamentariamente”.

Por ello, se hace necesario aprobar un decreto de desarrollo de la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, con respecto a la ordenación de los instrumentos de financiación

de la Xarxa Jove, mediante la regulación de la colaboración financiera entre la Generalitat y las entidades locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de un proyecto normativo se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

A tal efecto se presenta en la siguiente tabla la información necesaria sobre el futuro proyecto:

ANTECEDENTES DE LA NORMA	<p>Constitución Española</p> <p>Ley orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana</p> <p>Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud</p>
PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA	<p>La Ley de políticas integrales de juventud atribuye a las entidades locales de la Comunitat Valenciana una serie de competencias en materia de juventud. Tratándose de una competencia exclusiva de la Generalitat, el artículo 35.2 de la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud, prevé que las entidades locales, para cumplir las competencias que la legislación autonómica les atribuye, puedan recibir “el apoyo técnico y económico de la administración de la Generalitat”.</p> <p>Hasta ahora, y desde el año 2018, la financiación desde la Generalitat hacia las entidades locales para el desarrollo de políticas de juventud, se ha articulado mediante una línea de subvención de carácter nominativo (en la actualidad, la línea S6030000 “Xarxa Jove”), dotada en los presupuestos para el año 2023 con 11.239.500 €, en concepto de ayudas para subvencionar el funcionamiento de actuaciones vinculadas a la Xarxa Jove.</p> <p>Desde el año 2019, esta subvención se concede a través de una resolución, en la que se especifican las condiciones y requisitos que deben cumplir las entidades locales</p>

	<p>beneficiarias. En concreto, las entidades locales beneficiarias deben contratar o nombrar profesionales de juventud, o bien mantener a las personas contratadas o nombradas previamente, y llevar a cabo una serie de actividades en el marco de las políticas de juventud que suponen en definitiva el desarrollo de las competencias que les atribuye la Ley 15/2017, de 10 de noviembre.</p> <p>Sin embargo, con esta financiación no se pretende que las entidades locales desarrollen un programa puntual y concretado en el tiempo, sino que permite a las entidades locales ejercer las competencias que la legislación autonómica les atribuye en materia de juventud.</p> <p>Se hace necesario, por lo tanto, garantizar la adecuada financiación de estas competencias mediante una línea de transferencia desde la Generalitat hacia las entidades locales que, además, debe ser plurianual. De esta forma, se resolverá el problema de la inestabilidad del personal contratado por las entidades locales para el desarrollo de funciones en el ámbito de la juventud, dando solución a una demanda de las propias entidades locales.</p>
<p>NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN</p>	<p>La propia Ley 15/2017, de 10 de noviembre, prevé que el régimen de financiación de las entidades locales para el ejercicio de sus competencias en materia de juventud se concrete reglamentariamente.</p> <p>Transcurridos cinco años desde los inicios de la construcción de la Xarxa Jove, tras la aprobación de la citada ley, se hace necesario regular el régimen de financiación de las entidades locales en una disposición de carácter general, para asegurar de esta forma su estabilidad y dotar de mayor seguridad a las entidades locales en el ejercicio de sus competencias en el ámbito de la juventud.</p>
<p>OBJETIVOS DE LA NORMA</p>	<p>La norma que se pretende aprobar tiene los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Regular la financiación de la Xarxa Jove, concretando la colaboración financiera entre la Generalitat y las entidades locales.

	<ul style="list-style-type: none">- Regular el contrato-programa, como instrumento de concreción de las obligaciones jurídicas y financieras de la Generalitat y de las entidades locales para el ejercicio de competencias en materia de juventud.
POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULADORAS Y NO REGULADORAS	<p>La propia Ley 15/2017, de 10 de noviembre, prevé que las condiciones que rijan la línea de transferencia desde la Generalitat hacia las entidades locales para cumplir sus fines en materia de juventud se establezcan reglamentariamente.</p> <p>Por ello, no se han considerado otras alternativas más allá de la aprobación del correspondiente reglamento de desarrollo de la citada ley.</p>

El director general del IVAJ